

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS Y SALAS DE EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL “LA CONFIANZA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 4.1.a) hace corresponder a los municipios las potestades reglamentarias y de organización. El Patrimonio Municipal, calificado como bien demanial y de servicio público, es susceptible de utilización por colectivos, entidades vecinales o instituciones, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986. Es el artículo 74.2 del mismo texto legal el que dispone que el uso de los bienes del Servicio Público se regirá por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

Por tanto el objetivo del presente Reglamento es definir el diseño de organización y funcionamiento del Salón de Actos y Salas de Exposiciones del Centro Cultural “La Confianza”.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del uso de las Instalaciones del Centro Cultural “La Confianza” por parte de ciudadanos, asociaciones y entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, congresos, cursos formativos, talleres, etc., para los que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente reglamento lo constituye el uso privativo de las instalaciones del Centro Cultural “La Confianza” para las actividades de los colectivos, antes reseñados, quedando excluidos los que fueran de interés general, para los cuales se delega autorización en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 3. El Reglamento pretende ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre los criterios de solicitud y autorización del Salón de Actos y Salas de Exposiciones de este Centro.

CAPÍTULO II. DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO CULTURAL “LA CONFIANZA”.

Artículo 4. Podrán solicitar el Salón de Actos todas aquellas personas, físicas o jurídicas, entidades o asociaciones de carácter social, cultural, educativo o de cualquier otra índole que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso. La Concejalía de Cultura podrá desestimar aquellas que, a su juicio, no se ajusten o adecuen al Salón de Actos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

Artículo 5. Las solicitudes deberán contener dos personas como responsables jurídicas del acto, debiendo constar todos sus datos personales.

Artículo 6. Considerando los propósitos sociales y culturales del centro, las actividades a desarrollar en él no podrán tener carácter lucrativo de ningún tipo. Y si la hubiese la recaudación será para un fin social, y esta habrá de justificarse debidamente y ser aprobado por la Concejalía de Cultura.

Artículo 7. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valdepeñas y serán contestadas en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 8. El horario en el que se desarrolle la actividad solicitada deberá de coincidir con el de normal apertura al público del centro. De no ser así, deberán informar de ello a la dirección del Centro y seguir las indicaciones que se pauten para su desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9. La entidad o grupo solicitante está obligado a respetar todas las instalaciones y equipos contenidos en el Centro Cultural, debiendo, por tanto, atender en todo momento las indicaciones, normas y observaciones transmitidas por la Dirección y el personal de la Concejalía de Cultura.

Artículo 10. Los solicitantes deberán responsabilizarse de no exceder el aforo del salón de actos, así como de que la actividad se desarrolle correctamente. El incumplimiento de este punto podrá originar la suspensión inmediata de la actividad.

Artículo 11. En todo momento se respetarán las instalaciones exteriores e interiores del Centro Cultural “La Confianza”, y sólo se podrán pegar carteles, propaganda o introducir elementos en los lugares autorizados a tal efecto en el centro. El incumpliendo de este punto podrá originar la suspensión inmediata de la actividad.

Artículo 12. La entidad solicitante, y en su nombre, los firmantes de la solicitud se responsabilizarán de cualquier desperfecto que se pueda ocasionar en las instalaciones del Centro o de sus equipos durante el período que utilicen las mismas

Asimismo, también será su responsabilidad cubrir cualquier eventualidad o accidente que pudieran surgir tanto a los participantes, como al público asistente al acto programado. Para ello será su decisión suscribir un seguro que ampare la totalidad del evento a realizar.

Artículo 13. El solicitante deberá abonar previamente la Tasa correspondiente para el uso de las instalaciones del Centro, que estipulen las ordenanzas municipales.

Artículo 14. Cuando las actividades sean de interés cultural o social, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de la tasa, así como las condiciones oportunas para el uso de las instalaciones del Centro Cultural.

Artículo 15. El Ayuntamiento de Valdepeñas, por la necesidad de utilización del Salón de Actos del Centro Cultural “La Confianza”, se reserva el derecho de anular su cesión.

CAPÍTULO III. DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL “LA CONFIANZA”.

Artículo 16. Podrán solicitar las Salas de Exposiciones del Centro Cultural “La Confianza” todos los artistas, entidades o colectivos que deseen desarrollar una exposición en nuestra localidad.

Artículo 17. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Artículo 18. Los solicitantes, junto a la solicitud, presentarán un dossier informativo sobre su obra o el tema de la exposición, que acredite su calidad y sirva para valorar la viabilidad del proyecto presentado.

Artículo 19. La Concejalía de Cultura, una vez valorados los proyectos presentados, elaborará un calendario de las exposiciones, según su criterio, que podría no coincidir con las fechas solicitadas.

Artículo 20. Los artistas, que a título individual, hayan expuesto en las Salas del Centro Cultural no podrán volver hacerlo en los próximos dos años.

Artículo 21. Cuando se trate de una exposición colectiva o de una entidad pública o privada, la valoración de la periodicidad expositiva será una decisión de la Concejalía de Cultura.

Artículo 22. La exposición será inaugurada en el día y hora establecidos por la Concejalía de Cultura, así como también su duración.

Artículo 23. Todos los transportes que la exposición pudiera ocasionar para su montaje y desmontaje serán por cuenta del artista.

Artículo 24. El artista, colectivo o entidad será el responsable de la seguridad de la obra expuesta, declinado el Ayuntamiento de Valdepeñas cualquier daño que pudiera sufrir. Para ello será su decisión contratar un seguro que cubra los daños que se pudieran ocasionar a las obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 25. Una vez finalizada la exposición, ésta deberá de ser retirada en el plazo máximo de tres días para no entorpecer el calendario de exposiciones.

Artículo 26. En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura será el artista, colectivo o entidad quien se responsabilice, debiendo sufragar todos los gastos de reparación, o en su caso, sustitución por otro nuevo.

Artículo 27. Las obras podrán ser adquiridas por entidades o particulares, si así lo decidiera el autor, La venta se realizará directamente por el autor. En ningún caso la Concejalía de Cultura percibirá cantidad alguna derivada de la venta de las obras.

Artículo 28. Es requisito indispensable para utilizar las salas del Centro Cultural “La Confianza” la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualquier de ellos podría originar la suspensión o anulación de la exposición.

Artículo 29. El Ayuntamiento de Valdepeñas, por la necesidad de utilización de las Salas de Exposiciones del Centro Cultural “La Confianza”, se reserva el derecho de anular su cesión.

CAPÍTULO IV. DE LA ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 30. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 5578

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>